



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
Municipio de Pitalito



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**  
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

|

## **MANUAL DE CONVIVENCIA**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL  
PITALITO HUILA**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**  
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

## TABLA DE CONTENIDO

### CAPITULO I

1. GENERALIDADES.....	17
1.1 VISIÓN.....	17
1.2 MISIÓN.....	17
1.3 OBJETIVOS.....	17
1.3.1 General.....	17
1.3.2 Institucionales.....	17
1.4 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	18
1.4.1 Escudo.....	18
1.4.2 Bandera.....	18
1.4.3 Himno.....	19

### CAPITULO II

2. ESTUDIANTES .....	20
2.1 CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE.....	20
2.1.1 Preescolar.....	20
2.1.2 Primaria.....	20
2.1.3 Bachillerato.....	20
2.1.4 Para estudiantes del DECRETO 3011.....	20
2.1.5 Requisitos de estricto cumplimiento.....	21
2.1.5.1 Para estudiantes nuevos.....	21
2.1.5.2 Para estudiantes antiguos.....	21
2.2 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	22
2.2.1 En el aspecto formativo.....	22
2.2.2 En el aspecto académico.....	22
2.2.3 En el aspecto participativo.....	25



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

2.3 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	25
2.3.1 En el aspecto general.....	25
2.3.2 En el aspecto de convivencia.....	26
2.3.3 En el aspecto académico.....	28
2.3.4 En el aspecto de presentación personal.....	29
2.3.5 En el aspecto de asistencia.....	32
2.4 DEL USO DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS.....	33
2.4.1 Uso de la biblioteca.....	34
2.4.2 Usuarios de la Biblioteca.....	34
2.4.3 Usuarios de laboratorios.....	35
2.4.4 Uso de parque temático, oratorio, tienda escolar.....	35
 CAPITULO III	
3. FALTAS A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR PARTE DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES.....	36
3.1 FALTAS TIPO I.....	36
3.2 FALTAS TIPO II.....	37
3.3 FALTAS TIPO III.....	39
 CAPITULO IV	
4. PROCEDIMIENTO .....	41
4.1 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.....	41
4.2 PROCESO DISCIPLINARIO DE CARÁCTER CORRECTIVO.....	41
4.2.1 Comité de Disciplina.....	41
4.2.2 Comité de Convivencia.....	42
4.2.3 Consejo Directivo.....	42
4.3 PROCEDIMIENTO.....	42
4.3.1 Amonestación verbal: .....	43



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**  
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

4.3.2 Amonestación escrita: .....	44
4.3.3 Remisión al comité de Disciplina: .....	44
4.3.4 CORRECTIVOS APLICABLES A LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES.	44

## CAPÍTULO V

5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	46
5.1 RUTA INTEGRAL.....	46
5.1.1 Promoción: .....	46
5.1.2 Prevención: .....	46
5.1.3 Atención: .....	46
5.1.4 Seguimiento: .....	46
5.2 PROCESO FORMATIVO INDIVIDUAL .....	46
5.2.1 Conducto regular: .....	46
5.3 DEBIDO PROCESO.....	47
5.3.1 Recursos de Reposición y Apelación .....	47
5.4 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	48
5.4.1 Protocolo para Faltas TIPO I.....	48
Protocolo para Faltas TIPO II.....	48
5.4.2 Protocolo para Faltas TIPO III.....	49

## CAPÍTULO VI

6. RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES.....	50
6.1 IZADAS DE BANDERA Y MENCIÓN DE HONOR.....	50
6.2 MENCIONES PARA ESTUDIANTES EN COMUNIDAD.....	50



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**  
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

## CAPÍTULO VII

7. PADRES DE FAMILIA.....	51
7.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES....	52
7.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES....	52

## CAPÍTULO VIII

8. DOCENTES.....	53
8.1 DERECHOS DE LA COMUNIDAD DE DOCENTES.....	53
8.2 DEBERES DE LA COMUNIDAD DE DOCENTES.....	54

## CAPÍTULO IX

9. ORGANISMOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	56
9.1 CONSEJO DIRECTIVO.....	56
9.1.1 Funciones del Consejo Directivo.....	56
9.2 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	57
9.2.1 Integrantes del Comité de Convivencia Escolar.....	57
9.2.2 Funciones del Comité de Convivencia Escolar.....	58
9.3 COMITÉ DE DISCIPLINA.....	59
9.3.1 Funciones del Comité de Disciplina.....	59
9.4 CONSEJO ACADÉMICO.....	59
9.4.1 Integrantes del Consejo Académico.....	59
9.4.2 Funciones del Consejo Académico.....	60
9.4.3 Funciones del Rector:.....	60
9.5 EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	61
9.5.1 Funciones del personero:.....	61



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**  
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

## CAPÍTULO X

10. GOBIERNO ESCOLAR.....	62
10.1 ACTIVIDADES PARA ELECCIÓN DEL PERSONERO Y CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	62
10.2 ORGANIZACIÓN. ....	62
10.3 Consejo Electoral. ....	62
10.3.1.1 Funciones del Consejo Electoral.....	62
10.3.2 Jurados de Votación: .....	63
10.3.3 Inscripciones: .....	63
10.3.4 Campaña electoral: .....	63
10.3.5 Escrutinio. ....	63
10.4 CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	64
10.4.1 Funciones del Consejo de Estudiantes.....	64
10.5 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA .....	64
10.6 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	64

## CAPÍTULO XI

11. DISPOSICIONES GENERALES.....	65
11.1.1 ESTRATEGIAS PARA DAR A CONOCER LOS ORGANOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	65



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
Municipio de Pitalito



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**  
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

ACUERDO NÚMERO \_\_\_\_\_ de 2015

Por el cual se modifica y adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA de la  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL  
NACIONAL

En uso de las facultades legales y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.\_\_\_\_ del\_\_\_\_ de\_\_\_\_ de\_\_\_\_, se adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Municipal Nacional, en el cual se establecieron las normas de convivencia de acuerdo con los lineamientos legales y constitucionales.

Que obedeciendo lo establecido en la ley, es necesario efectuar las modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Municipal Nacional, conforme los lineamientos generales dados por la Ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; Decreto 1965 de 2013 que reglamenta la Ley 1620 de 2013, y ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Que en virtud del Decreto 1965 de 2013, la Institución Educativa Municipal Nacional



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
Municipio de Pitalito



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**  
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

crea el Comité de Convivencia Escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que el Manual de convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes.

**ACUERDA:**

.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Pitalito, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

ESP YINETH URBANO GAVIRIA  
Rectora IEM Nacional





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
Municipio de Pitalito



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

### INTRODUCCIÓN

La educación es un proceso integral, donde intervienen diferentes estamentos de la comunidad, por tal motivo es necesario establecer acuerdos que conlleven a la convivencia armónica y al respeto mutuo.

Los acuerdos estarán fundamentados en la Constitución Nacional, la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios. Ley 1620 de 2013; a través de la cual se crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” Código del Menor, Estatuto Docente, Ley 734 de 2002, fallos de la Honorable Corte Constitucional.

El presente Manual de convivencia determina los deberes y los derechos, de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa con el fin de alcanzar un clima de convivencia y el desarrollo de la autonomía del individuo; busca que cuando se presenten comportamientos que atenten contra lo anterior, se adopten medidas de carácter educativo que contribuyan al proceso de formación del estudiante.

El objetivo es formar a los ciudadanos que el país necesita; ciudadanos en capacidad de contribuir a los procesos de desarrollo cultural, económico, político y social y en la sostenibilidad ambiental; en el ejercicio de una ciudadanía activa, reflexiva, crítica y participativa que convivan pacíficamente y en unidad.

### FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

#### CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991.

**ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

**ARTICULO 16.** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

**ARTICULO 18.** Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

**ARTICULO 21.** Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

**ARTICULO 27.** El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

**ARTICULO 28.** Toda persona es libre

**ARTICULO 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

**ARTICULO 41.** En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica

**ARTICULO 44.** Derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**ARTICULO 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

**ARTICULO 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano

**ARTICULO 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.

**CÓDIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA (Ley 1098 / 2006)**

**FINALIDAD.** Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

**OBJETO.** El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA  
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

## LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013 – CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

### - DEFINICIONES

**Artículo 2.** En el marco de la presente Ley se entiende por:

**Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

**Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**Ciberbullying o ciberacoso escolar~** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

### - PRINCIPIOS

**Artículo 5.** Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. ¿En armonía con los artículos 113 y 78 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

### - RESPONSABILIDADES

**Artículo 17.** Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**Artículo 18.** Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Artículo 19.** Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

#### **Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013.**

**Artículo 39. Definiciones.** Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - 3.1 **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - 3.2 **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - 3.3 **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - 3.4 **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - 3.5 **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**  
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

## **CAPITULO I**

### **1. GENERALIDADES**

#### **1.1 VISIÓN**

La Institución Educativa Municipal Nacional, busca la excelencia académica y humanística, preparando a los estudiantes para que accedan a las Universidades e Institutos tecnológicos del país, proyectándolos a la comunidad para que participen activamente en la toma de decisiones, en el mejoramiento de la calidad de vida y la convivencia del entorno social en que se encuentre.

#### **1.2 MISIÓN**

La Institución Educativa Municipal Nacional, es mediadora de la identidad local y los procesos regionales con la contemporaneidad y el saber universal. Para lograrlo, debe contar con una comunidad educativa comprometida con criterios de equidad, generadora de procesos democráticos y participativos como garantía de libertad y autonomía tanto individual, como colectiva, asumidas con responsabilidad y honestidad en la toma de decisiones.

#### **1.3 OBJETIVOS**

##### **1.3.1 General**

Formar ciudadanos integrales, equilibrados, capaces de actuar libre y autónomamente, que sepan comportarse correctamente en diferentes situaciones y/o circunstancias reales, que tengan sensibilidad social y estén permanentemente preocupados y enterados de su entorno; vigilantes y protectores de su hábitat; responsables y solidarios y dispuestos en cada momento a cumplir con su deber, enaltecer el trabajo, cualquiera que éste sea; que respeten la diferencia y tengan como premisa básica que todas las confrontaciones y conflictos se arreglen con el diálogo como líder de su comunidad y en formación empresarial.

##### **1.3.2 Institucionales.**

1. Proporcionar al estudiante formación intelectual, humanística, afectiva, artística, religiosa, sexual, social, ética, tecnológica y deportiva, a través de actividades prácticas que conlleven a la construcción de su propio aprendizaje.
2. Inculcar en el educando el trabajo en equipo mostrándole sus múltiples beneficios de convivencia, solidaridad, superación y consolidación del sentido de responsabilidad individual, familiar, cívica y social.
3. Capacitar al educando para que sea artífice de su formación mediante la investigación, acción y participación que le permita aplicar los



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

conocimientos para indagar la realidad y proponer alternativas de solución a situaciones problemáticas del contexto.

4. Contribuir a la construcción de la identidad cultural local, regional y nacional, valorando las tradiciones y herencia cultural.
5. Formar jóvenes capaces de desempeñarse eficazmente en una sociedad en constante evolución cultural, científica, tecnológica, económica y social, en la cual pueda ejercer actividades de liderazgo.
6. Orientar al estudiante para que sea auténtico; que comprenda que es inacabado y, por lo tanto, debe aprovechar el tiempo libre en actividades formativas que lo conduzcan a su propia realización.
7. Fomentar en el estudiante el respeto, amor y conservación por los recursos naturales para propender por un desarrollo sostenible.
8. Inculcar en el estudiante los valores sociales, económicos, políticos, religiosos, éticos y estéticos para que vivencie el amor y respeto a la vida, la paz, la democracia, la justicia, la tolerancia y las instituciones políticas.

**1,4 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.**

**1.4.1 Escudo**



Los colores azul y amarillo de las franjas, forman la bandera de la Institución.

El color rojo del sol completa el tricolor colombiano.

El sol naciente con la fecha 1973, indica la época de su fundación.

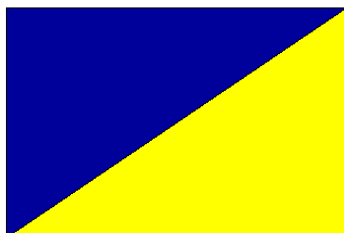
El sol sobre el horizonte es el símbolo de superación y de búsqueda de una meta personal con miras al progreso.

El libro y el emblema del deporte, sobre la franja azul, son los símbolos de la cultura intelectual y física mediante las cuales la Institución Educativa Municipal Nacional busca la formación integral de sus estudiantes.

“El horizonte señala tu destino”, hace alusión a la búsqueda de un ideal de superación, que debe alentar siempre a nuestros educandos.

El diseño es obra del exalumno DAVID FLORÉZ CORREA, quien se encuentra actualmente en Suiza. El lema es creado por el ex alumno EMILIO CABALLERO.

**1.4.2 Bandera.**



Su gestor fue el Profesor ARMANDO MUÑOZ, actualmente se desempeña como docente de Educación Física en la Universidad Surcolombiana.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
Municipio de Pitalito



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**  
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

Significado: sus colores son tomados de los colores bases del escudo, el azul es el color de la intelectualidad y el amarillo del horizonte o el futuro.

#### 1.4.3 Himno

Música y letra: ALFONSO RAMÍREZ CHACÓN.

Salud oh Colegio remanso de ciencia

Un himno a tu nombre queremos cantar,

Tu sombra protege la hermosa comarca

Do impera el trabajo, el saber y la paz (Bis)

Somos estudiantes y te veneramos

Vamos adelante con digna altivez

Eres paradigma así te aclamamos,

Tienes cimentada tu gran solidez.

Por eso ardorosos tus hijos amantes

Por doquiera y siempre te van a ofrendar

Con sus voluntades y esfuerzos gigantes

El eco armonioso de un himno triunfal.

Llenos de alegría hoy te agradecemos

El favor inmenso de nuestra formación,

En nuestras conciencias siempre  
llevaremos

Tu imagen gloriosa como un corazón.

Coro



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**  
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

## **CAPÍTULO II**

### **2. ESTUDIANTES**

#### **2.1. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE**

En consonancia con la Constitución Política de Colombia, que en el Artículo 68 señala el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos, conlleva a acoger los reglamentos y exigencias de la Institución. Quien ingresa a la Institución Educativa Municipal Nacional lo hace en ejercicio de su derecho y manifiesta:

12. Haber legalizado el proceso de matrícula de acuerdo a lo dispuesto por la Institución. Los estudiantes nuevos, adelantar el proceso de inscripción y admisión.
  13. Estar activo en el SIMAT.
  14. No presentar inasistencia injustificada por un mes o más.
  15. Conocer, aceptar y vivenciar la filosofía institucional y el Manual de Convivencia.
  16. Estar respaldado por sus padres, acudiente o tutor, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad, para asistirlo en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.
  17. Ser responsable en el cumplimiento de todos sus deberes. El valor de la responsabilidad se fundamenta en la capacidad de sentirse comprometido a dar una respuesta o a cumplir un trabajo, sin presión externa alguna. A nivel individual se entiende como la capacidad de conocer y aceptar las consecuencias de sus actos; y, de manera colectiva, en la capacidad de comprometerse con la Institución y con un proyecto de vida.
  18. Haber diligenciado en tinta negra y letra legible, los formularios de inscripción y matrícula.
- 2.1.1. Preescolar: Cumplir con la edad de cinco años hasta junio 30, del año de la vigencia del grado. Presentar Registro Civil de nacimiento.
  - 2.1.2. Primaria: Cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaria de Educación Municipal y la Institución.
  - 2.1.3. Bachillerato:
    1. Presentar la prueba y entrevista programada y obtener un concepto favorable.
    2. Estar ubicado en el intervalo de edades determinadas por el Ministerio de Educación Nacional para cada grado. Tendrán prioridad quienes cumplan con la edad.
  - 2.1.4 Para estudiantes del DECRETO 3011:
    1. Ciclos I y II: tener como edad mínima 13 años
    2. Ciclo III: Tener como edad mínima 15 años cumplidos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

3. Cancelar el valor correspondiente a los derechos académicos: matrícula y primer mes de pensión.
4. Los de Ciclo I y II tener como edad mínima trece (13) años; los de Ciclo III y IV, quince (15) años y los de Ciclo V y VI, diez y ocho (18) años, cumplidos.

PARÁGRAFO: No podrán acceder a la Institución durante dos años consecutivos, estudiantes que hayan sido sancionados con cambio de ambiente escolar o estudiantes que deciden retirarse estando en curso un proceso disciplinario.

#### 2.1.5 Requisitos de estricto cumplimiento

##### 2.1.5.1 Para estudiantes nuevos

1. Realizar inscripción y matrícula, presentando los requisitos exigidos
2. Registro civil original y legible sin tachones ni enmendaduras.
3. Copia del carnet de vacunación (Hasta 14 años. De 15 años en adelante examen de serología).
4. Copia del carnet de salud.
5. Paz y Salvo actualizado de la Institución que proviene.
6. Copia del documento de identidad actualizado según edad.
7. Copia del documento de identidad del padre de familia (CC) y/o acudiente.
8. En caso de ser desplazado, hijo de reinsertado o pertenecer a una etnia presentar código.
9. Sisben actualizado.
10. Copia del observador del estudiante del año inmediatamente anterior.
11. Copia de un recibo de servicio público actualizado del lugar de residencia del estudiante.
12. Certificados de estudios originales, según el caso. Para primaria del último año cursado y aprobado. Para bachillerato y 3011 certificados desde el grado quinto 5º de primaria hasta el último año cursado y aprobado.
13. Una carpeta azul agrippa.
14. Matricularse en las fechas establecidas por la Secretaría de Educación Municipal y adoptadas por la Institución.
15. Cumplir con los requisitos solicitados en la inscripción.
16. Asentar de manera escrita la matrícula con las respectivas firmas (padre de familia o acudiente, estudiante, secretaria y rector).

##### 2.1.5.2 Para estudiantes antiguos:

1. Cumplir con los procesos establecidos por la Secretaria de Educación Municipal.
2. Pre matrícula: Firmar su aceptación de reserva de cupo para el año siguiente.
3. Matrícula: Diligenciar el formato de renovación de matrícula, con letra legible



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

- 4 Renovar la matrícula en las fechas establecidas por la Secretaría de Educación Municipal y adoptadas por la Institución.
- 5 Firmar la renovación de matrícula el Padre de familia y/o acudiente, el estudiante, el rector y la secretaria académica.

NOTA: La Institución está en la obligación de verificar la legalidad y autenticidad de todos los documentos que se presenten para el proceso de admisión. La Institución anulará el proceso de inscripción si los documentos y datos consignados en el formulario de inscripción son incompletos, adulterados o que no correspondan a la realidad.

PARÁGRAFO 1: Se perderá el cupo en la Institución cuando un estudiante repruebe dos veces un mismo grado (por necesidad de cambio en ambiente escolar) o cuando no se realice la renovación de matrícula en las fechas indicadas mediante “Circular” publicada por la Institución. Esto implica que la Institución dispondrá libremente del cupo para efectos de planear y organizar los grupos.

## **2.2. DERECHOS DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES**

### **2.2.1. En el aspecto formativo:**

1. Adquirir, recibir y conocer el Manual de Convivencia de la institución, una vez aprobado en el Consejo Directivo.
2. Ser respetado como persona por toda la comunidad educativa (padres de familia, directivos, profesores, compañeros, administrativos, asistenciales y de servicios generales).
3. Ser educado en los principios y valores definidos para la comunidad educativa.
4. Disponer de oportunidades para su desarrollo físico, mental, espiritual y social.
5. Seguir el conducto regular para proponer y/o resolver sus inquietudes y contar con el debido proceso conforme lo establece la Constitución Política.
6. Participar activamente en su proceso educativo: académico, cultural, social, religioso y/o deportivo.
7. Ser escuchado, elegir, mediar y decidir ante diferentes situaciones de la vida escolar, en que proceda participar.
8. Conocer y emplear los servicios prestados por el personal docente, directivo-docente y administrativo, dentro del horario establecido para la jornada escolar.
9. Recibir y utilizar oportunamente y dentro de la jornada escolar, los servicios de bienestar estudiantil que dispone la Institución.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

10. Ser atendido debidamente por parte del personal docente, directivo-docente y administrativo.
11. Promover y participar en campañas institucionales que propicien el bienestar y la superación estudiantil.
12. Ser auxiliado en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad para su recuperación y obtener permiso para atender calamidad doméstica grave.
13. Recibir oportunamente el carné estudiantil.
14. Proyectar su imagen personal y social como miembro de la Institución.
15. Recibir las clases, servicio de tienda escolar y demás servicios, en condiciones de higiene, salubridad y seguridad, que garanticen al máximo la preservación de su integridad.
16. Disfrutar del descanso, de la recreación razonable y del período de vacaciones.
17. Disfrutar de los diferentes espacios escolares.
18. Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
19. Ser respetado en sus ideas y creencias, siempre y cuando su expresión no atente contra el conjunto de principios y valores que orientan la institución.
20. Presentar solicitudes o reclamos respetuosos cada vez que se considere afectado en el ejercicio de sus derechos y obtener respuesta formal a los mismos.
21. Agotados los conductos regulares, acudir formal y razonadamente ante el Consejo Directivo de la institución.
22. Ser guiado en su proceso formativo por docentes que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales, la filosofía de la institución y los principios y valores planteados en el "Proyecto Educativo Institucional".
23. Acudir al docente orientador en busca de la orientación necesaria para su crecimiento integral, teniendo en consideración que estos servicios son de naturaleza escolar y que el estudiante y su núcleo familiar pueden ser remitidos a profesionales externos en caso de requerir atención personalizada.
24. Recibir pupitre zurdo cuando sus condiciones físicas lo ameriten.
25. Recibir inducción cuando es admitido en la Institución.

2.2.2. En el aspecto académico:

1. Recibir el acompañamiento y las orientaciones encaminadas al desarrollo de sus capacidades físicas, de análisis y demás habilidades intelectuales y a ser personas críticas, propositivas y proactivas.
2. Ser formados de acuerdo con las normas, planes, programas y proyectos Institucionales, acordes con los del Ministerio de Educación Nacional.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

3. Conocer los programas y objetivos para cada asignatura, así como los propósitos y las acciones reflexivas para la evaluación de su rendimiento escolar.
4. Ser informados por parte de los profesores, sobre los resultados de las evaluaciones, antes de ser registrados definitivamente.
5. Conocer las anotaciones que sobre su desempeño se consignen en el Reporte de Evaluación y en caso de desacuerdo, pronunciarse razonablemente y por escrito sobre las mismas.
6. Permanecer en las actividades programadas según horario, de acuerdo con las indicaciones impartidas por los profesores o el personal de apoyo del plantel, siempre que se acaten las normas de comportamiento y respeto hacia la actividad, y se observe la presentación personal requerida según este Manual.
7. Recibir de la institución comunicaciones e informes oportunos.
8. Disponer de los útiles necesarios para su proceso de desarrollo.
9. Ser asesorado por los docentes en la ejecución de las actividades curriculares dentro de la jornada escolar y/o actividades extracurriculares.
10. Recibir educación integral conforme a los principios, objetivos, perfil del estudiante, y en general el Proyecto Educativo Institucional.
11. Solicitar a los profesores las orientaciones necesarias para superar las dificultades derivadas de cada una de las asignaturas.
12. Contar con una distribución adecuada y graduada de trabajos, tareas, talleres y evaluaciones.
13. En caso de ausencia de un estudiante, el padre de familia o acudiente debe presentarse personalmente a la Institución a dar una excusa válida a Coordinación; quien expedirá la correspondiente justificación en un formato especial;
14. esta debe ser presentada a los docentes para mutuamente acordar las fechas de presentación de evaluaciones, tareas, talleres o trabajos dejados de presentar; en un término no mayor a cinco (5) días, después de su regreso. (A excepción de cuando esté en representación de la Institución, en este caso, quien debe justificar es el profesor encargado). El coordinador dará la correspondiente justificación.
15. Solicitar que se le respeten los resultados académicos ya obtenidos, sin que se le afecten por faltas a este Manual.
16. Conocer previamente las formas de evaluación para cada una de las actividades y propósitos establecidos.
17. Ser evaluado integralmente de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente y la normatividad interna de la Institución.
18. En caso de error en el boletín académico, presentar reclamación razonada por escrito ante la Coordinación y ser atendido en forma oportuna.





### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

19. Tener acceso a actividades complementarias que permitan alcanzar los propósitos pendientes, en las fechas asignadas para tal fin.

2.2.3. En el aspecto participativo:

1. Elegir y/o ser elegido como representante de los estudiantes ante el gobierno escolar, asumiendo con responsabilidad su liderazgo de acuerdo con lo establecido en el PEI, siempre y cuando se cumpla con las normas de comportamiento de este Manual y con los requisitos definidos por el Comité o Consejo Electoral.
2. Participar en el proceso de construcción del PEI, en su aprobación, adopción, evaluación y revisión, a través de sus representantes y en las oportunidades señaladas para tal fin.
3. Presentar a través del Personero Estudiantil, planes y proyectos que tiendan a formar a los estudiantes en temas relacionados con sus derechos y deberes.
4. Representar a la institución en los eventos para los cuales sea elegido, considerando su buen desempeño académico y disciplinario.
5. Participar activamente en los eventos que se adelanten para proyectos institucionales, y manifestar sus inquietudes, observaciones o iniciativas frente a los mismos.

### **2.3. DEBERES DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES**

2.3.1. En el aspecto general:

1. Conocer y asumir el Manual de Convivencia de la Institución.
2. Tratar a todas las personas (directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales, padres de familia, visitantes de la institución) con la debida consideración, respeto y cortesía.
3. Reconocer y respetar en los demás los derechos que se pretenden para sí mismo.
4. No abusar de los propios derechos.
5. Utilizar en todo momento un lenguaje respetuoso dentro y fuera del plantel, manteniendo la buena imagen y haciendo honor al nombre de la Institución Educativa.
6. Respetar a la Institución, su nombre, símbolos, principios y objetivos, esforzándose siempre por alcanzar el perfil establecido, intra y extramuros.
7. Cumplir rigurosamente con el calendario académico establecido por la Institución, evitando inasistencias injustificadas.
8. Promover la vivencia de la cultura de paz en cada uno de los miembros de la comunidad para respetar, apoyar y orientar a todos sin distinción de raza, condición, credo, nacionalidad, ideología y conocimiento.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

9. Respetar la intimidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
10. Ofrecer explicaciones ante las diferencias o dificultades significativas.

2.3.2. En el aspecto de convivencia:

Para el bienestar de la Comunidad Educativa y el alcance del perfil de la Institución Educativa Municipal Nacional, se hace necesario el establecimiento de normas de convivencia armónica que deben ser conocidas y comprendidas por cada uno de los estamentos de esta Comunidad. Estas normas forman parte del proceso educativo y contribuyen al buen funcionamiento de la Institución, la armonía y tranquilidad de toda la comunidad.

Consideramos de gran importancia que la comunidad de estudiantes asista diariamente a la Institución con la seguridad de contar con un ambiente adecuado y el sano afecto de sus profesores, directivas y compañeros.

Dentro de los deberes que la comunidad de estudiantes debe cumplir, de manera especial se encuentran los siguientes:

1. Velar y participar en el cuidado del medio ambiente escolar, procurando la conservación de condiciones que redunden en la buena salud física, mental y espiritual de sí mismo y de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
2. Respetar las áreas de zonas verdes.
3. Respetar el conducto regular y tener en cuenta las indicaciones para el buen uso de los diferentes servicios que presta la Institución.
4. Actuar conscientemente y asumir la responsabilidad de sus actos.
5. Participar democráticamente como candidato y/o elector responsable en el proceso de conformación del gobierno escolar, conforme a los parámetros establecidos por los docentes del área de sociales.
6. Escuchar, conciliar, respetar y acatar las decisiones tomadas ante diferentes situaciones de la vida escolar.
7. Utilizar los servicios de la institución (tienda escolar, oficinas, laboratorios, biblioteca, materiales, implementos deportivos, muebles, demás materiales de la institución) con la compostura y el decoro que garantice la seguridad y el bienestar de quienes los comparten, respetando los turnos de compañeros u otras personas y cuidando la integridad y conservación de los bienes de la Institución Educativa.
8. Presentar y cuidar diariamente todos sus útiles y elementos personales y, en actitud de solidaridad permanente, denunciar cualquier daño que se infrinja



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

- a los útiles y elementos de sus compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Portar siempre el carné estudiantil y presentarlo cuando le sea requerido.
  10. Asumir un comportamiento adecuado dentro y fuera del plantel y evitar situaciones que pongan en entredicho la buena imagen personal y de la Institución. El incorrecto comportamiento fuera de la institución se considera agravado cuando se porte el uniforme de la Institución.
  11. Al terminar la jornada escolar los estudiantes tienen el deber de dirigirse a su casa. En caso contrario la responsabilidad sobre cualquier situación es de los padres o acudientes, quienes tienen el deber de cuidar y controlar el horario de sus hijos, no obstante, la Institución está facultada para requerir al estudiante por incumplimiento de éste deber.
  12. Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber de reportar a la Institución el comportamiento inapropiado de un estudiante, particularmente cuando éste desconozca deberes cívicos o con sus actitudes o expresiones ponga en entredicho el buen nombre la Institución.
  13. Entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes, las comunicaciones e informes que la Institución les remita y devolver inmediatamente los desprendibles firmados.
  14. Asumir las disposiciones del Manual de Convivencia, las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias de la Institución.
  15. Proyectar orden, limpieza y pulcritud en todo momento, observando respeto y compostura en los diferentes actos de comunidad.
  16. Tratar a todos los integrantes de la comunidad con respeto, evitar apodosos y burlas que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal.
  17. Entregar en Coordinación o en Administración, todo objeto encontrado sin que se pueda establecer quién es el dueño.
  18. Permanecer en los espacios que correspondan a actividades académicas, de formación o de descanso, según los horarios y momentos establecidos por la Institución.
  19. Aprovechar el tiempo en los cambios de clase preparando su material para la siguiente clase, permaneciendo dentro del salón con un buen comportamiento.
  20. Promover y participar en campañas para los diferentes proyectos institucionales.
  21. Dar a conocer, siguiendo el conducto regular, cualquier hecho o situación que observe relacionada con el consumo, porte o comercio de sustancias psicoactivas, entre los miembros de la comunidad educativa.
  22. Cuidar y conservar los muebles, enseres y elementos de la Institución, los propios y los de sus compañeros. En caso de daño, extravío o destrucción,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

además de sancionarse disciplinariamente la falta, los estudiantes y acudientes se comprometen a reparar el daño o restituir lo perdido de manera inmediata.

23. En el evento de probarse intención deliberada de causar daño, la falta se considerará como Tipo II.
24. Informar o denunciar cualquier atentado o daño que se observe sobre las instalaciones o bienes de la Institución, por parte de compañeros o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
25. Abstenerse de realizar o intentar cualquier tipo de adulteración, fraude o suplantación, aspecto que se considera como falta por ser contraria al conjunto de valores que orientan a la institución.
26. Durante el descanso (recreo) o actividades generales, permanecer fuera del salón y en los lugares autorizados.

2.3.3. En el aspecto académico:

1. Realizar responsablemente todas las actividades curriculares necesarias para su proceso de desarrollo integral, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
2. Conocer y cumplir los requisitos exigidos por la Institución para efectos de avance y promoción.
3. Apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
4. Participar en el proceso de construcción del PEI, en su aprobación, adopción, ejecución, evaluación y revisión a través de sus representantes.
5. Proveerse oportunamente de los elementos necesarios para las actividades académicas, culturales, sociales, religiosas y deportivas organizadas por la Institución.
6. Asistir a las actividades extraescolares programadas por la Institución.
7. Tener al día los cuadernos y/o guías de trabajo diligenciadas apropiadamente según las indicaciones del docente.
8. En caso de inasistencia por fuerza mayor, asumir la responsabilidad de comunicarse con el docente y ponerse al día por su propia cuenta en todas las actividades académicas de las diferentes asignaturas.
9. Tener el material de trabajo que la Institución solicita al iniciar el año, debidamente marcado y mantenerlo en excelentes condiciones. Los materiales adicionales, deberán ser adquiridos oportunamente.
10. Mantener un buen desempeño académico y disciplinario, como requisito para poder participar en las diferentes actividades extra clase, culturales, sociales y deportivas programadas por la Institución.
11. Cada estudiante debe asistir a la Institución con todos los elementos escolares (libros, útiles, tareas, trabajos, materiales, etc.) desde el inicio de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

la jornada. Dado que, por razones de seguridad, organización y formación en el sentido de la responsabilidad y cumplimiento, no se permite el ingreso de ningún elemento a través de los padres y/o acudientes durante la jornada escolar.

12. Participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional, mostrando siempre una actitud de compromiso, respeto y solidaridad.

2.3.4. En el aspecto de presentación personal:

1. Observar excelente presentación e higiene personal.
2. Respetar la limpieza, higiene y conservación de la Institución y colaborar activamente para mantenerla de igual forma, como elemento fundamental en el proceso de formación escolar.
3. Portar el uniforme completo y correctamente, haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre de la Institución, dentro y fuera del Plantel, desde el momento de salir del hogar hasta que se regrese al mismo. Está prohibido el uso de maquillaje, joyas y accesorios que dañen la buena presentación del uniforme. El personal directivo, docente, administrativo está facultado para exigir el porte adecuado del uniforme.
4. La comunidad educativa de la Institución Educativa Municipal Nacional entiende y asume que es parte fundamental del proceso de formación, el observar normas comunes que posibiliten la convivencia armónica y permitan caracterizar al Plantel como Institución organizada, formal y efectiva en el desarrollo de los distintos procesos educativos. Por lo tanto, asume el libre desarrollo de la personalidad como la manifestación de la expresión creadora en la formación del carácter, entendiendo los elementos externos de la personalidad como susceptibles de manifestación en los espacios familiares o que correspondan a la utilización del tiempo libre del estudiante fuera del Plantel.
5. Portar correctamente los uniformes y el carnet estudiantil, establecidos por la institución, para permitir su identificación. Los uniformes se caracterizan así:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

*Uniforme diario para mujeres:*



Jardinera de cuadros blancos y azules, rayas azules y rojas, a la altura de la rodilla, talle largo, cuello en cuadro y cremallera al lado derecho. Blusa de dacrón color blanco, cuello sport, manga corta, medias blancas largas que no podrán exceder de la rodilla; zapatos negros, lustrables, estilo colegial.

*Uniforme diario para hombres:*



Guayabera: tela lino nacional; color gris perla, con dos bolsillos pegados en la parte inferior (izquierdo y derecho); otro bolsillo en la parte superior izquierda con el escudo de la institución bordado. Pantalón: Dacrón azul oscuro, bota recta mínimo 22 cms de ancho, (no se permite bota tubo), medias azul oscuro largas, zapatos negros lustrables, estilo colegial.

*Saco para la comunidad de estudiantes:*



Algodón perchado, 100% algodón; tipo beisbolera; bolsillos de 10cm, final del puño en rech poliéster de 6cm de ancho; igual base de saco; cuello tortuga con cremallera de 20 cm de longitud en nylon; tres líneas de sesgo de 1cm de ancho, 2externas amarillo quemado y una central blanca que van del puño de la manga hasta el pegue del cuello.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

#### *Uniforme de gala*



**MUJERES:** Jardinera de diario, camisa blanca de manga larga en dacrón, con puño y cuello camisero, corbata azul oscuro, medias blancas largas y zapatos negros lustrables, estilo colegial.

**HOMBRES:** Pantalón azul oscuro, camisa blanca de manga larga en dacrón, con puño y cuello camisero, corbata azul oscuro, zapatos negros lustrables, estilo colegial.

#### *Uniforme de educación física y deportes.*



**Sudadera:** Tela anti fluido azul oscuro día (referencia 51C), con bolsillos laterales tipo sudadera, con dos metidos laterales: uno color amarillo quemado y otro blanco, de 3cm de ancho cada uno, la bota de la sudadera debe ser de mínimo 22 cms de ancho (no se permite bota tubo) , resorte de la cintura elástico de 5cm de ancho, logotipo estampado pierna derecha: NACIONAL.

**Pantalóneta:** Tela anti fluido color azul oscuro día, con dos metidos laterales, uno en color amarillo quemado y otro blanco, de 2 centímetros de ancho cada uno. Medias blancas a media pierna.

**Camiseta:** Tela lacost, cuello V con borde en rech poliéster, mangas al final con puño en rech poliéster, tres líneas de sesgo de un centímetro de ancho, dos externas en color azul y una central en color amarillo quemado que van del final de la manga hasta el pegue del cuello, escudo institucional estampado en sitio tradicional: parte superior izquierda. El uniforme de educación física se utiliza solamente los días correspondientes, de acuerdo al horario.

**NOTA 1:** Es opcional para las mujeres utilizar una licra o bicicletero con las características de la pantaloneta descritas en párrafos anteriores.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230



NOTA 2: También es opcional para los estudiantes del grado once el porte de una chaqueta de la promoción del año lectivo con las especificaciones descritas en acuerdo firmado por el consejo Directivo a petición del Consejo estudiantil.

**Parágrafo 1** En los programas para educación de jóvenes y adultos (3011) se establece la utilización de la camiseta utilizada en el uniforme de educación física de la jornada diurna (JM y JT) (según modelo establecido), para hombres y mujeres; sólo deben portar el camibuso de deportes oficial de la Institución. No se permite la utilización del camibuso sobre otra prenda (blusa, sacos, vestidos, excepto camisilla blanca). El pantalón será jean blue. (El jean no debe tener rotos). En casos excepcionales se debe solicitar autorización por escrito de Rectoría.

**Parágrafo 2** Las prendas de vestir que porte un estudiante que no sean del uniforme se decomisarán y serán entregadas al final de la jornada mediante un compromiso evidenciado en el observador del estudiante, sin causar responsabilidad a la Institución (en caso de pérdida y daño), ya que éstas causan presentación inapropiada.

**Parágrafo 3.** La comunidad de estudiantes nuevos tiene ocho días de plazo, a la fecha de iniciar labores, para portar los uniformes.

**Parágrafo 4.** Si las mujeres llevan adornos (balacas, bambas, aretes, manillas) deben ser de color azul oscuro o blanco y moderado. En ningún caso se permite el maquillaje, ni uñas pintadas con tonos oscuros

**Parágrafo 5.** Abstenerse de usar prendas o accesorios diferentes al uniforme durante su permanencia en la Institución Educativa Municipal Nacional.

De manera expresa se prohíbe el uso de tintes en el cabello y expresiones que por su peculiaridad particularicen de tal forma al estudiante, que puedan generar controversia, posiciones extremas, actitudes agresivas o intimidantes, conformación de grupos radicales o cualquier situación de disputa o discriminación por razones de apariencia entre la comunidad, tales como el uso de aretes, colorantes, piercing, adornos u otros elementos similares. Portarlos se considerará como falta.

2.3.5. En el aspecto de asistencia:

Asistir puntualmente a la Institución, según horario correspondiente, permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad, salvo que haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

**JORNADA ESCOLAR SEDE DE BACHILLERATO:**

- Jornada Mañana: De 6:00 A.M a 12:00 M.
- Jornada Tarde: De 12:15 P.M. a 6:15 P.M.

**JORNADA ESCOLAR SEDES DE PRIMARIA:**

- Preescolar Mañana: De 8: 00 A.M a 12:00 M
- Preescolar Tarde: De 1: 00 P.M a 5:00 P.M
- Primaria Mañana: De 7: 00 A.M a 12 :00 M
- Primaria Tarde: De 1: 00 P.M a 6:00 P.M

**JORNADA COMPLETA SEDES RURALES**

- De 7:30 AM a 11:00 AM y de 12:00 P.M. a 2:00 PM.

**JORNADA SABATINA** (Para los programas de Educación de Jóvenes y Adultos, según Decreto 3011.)

- De 7:00 AM a 12:00 M
- De 1:00 PM a 6:00 PM

**Parágrafo 1:** El cierre de la puerta para el caso de bachillerato se hará a las seis de la mañana y doce y quince de la tarde, respectivamente. (6:00 a.m y 12:15 p.m.). Cuando un miembro de la comunidad de estudiantes llegue después de la hora estipulada para el ingreso a la Institución pasará a biblioteca, salvo que se presente con el padre de familia o acudiente, previa identificación y justifique su tardanza.

**Parágrafo 2:** Al reincidir por tercera vez en su incumplimiento (llegada tarde), deberá presentarse con sus acudientes y asumir compromisos para validar su intención de ser parte responsable de la comunidad educativa.

**Parágrafo 3:** Para retirarse de la institución durante el horario de clases, el acudiente debe asistir personalmente para realizar el trámite de salida ante la Coordinación. Ningún estudiante puede retirarse de la Institución sin la presencia de uno de los padres y/o acudiente, autorizado por escrito.

## **2.4. USO DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS**

2.4.1. Uso de biblioteca, laboratorios (de química, física, audiovisuales, informáticas 1 y 2, bilingüismo y matemática), Parque Temático, Auditorio, Tiendas Escolares y Oratorio. Dado que nuestra misión es “promover el desarrollo integral de las personas y de comunidades para generar la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

transformación de las realidades sociales y estructurales del país, desde el pensamiento socio-afectivo”, el propósito de los servicios complementarios de consulta y uso de laboratorios, se convierte en un apoyo para que el Proyecto Educativo logre con eficiencia, eficacia, calidad y excelencia las funciones de docencia, investigación y servicio a la comunidad, ya que cuenta con una cantidad suficiente de libros, revistas, periódicos y computadores de consulta vía internet. En este sentido se convierte en un centro fundamental para la construcción del pensamiento investigativo de docentes y estudiantes.

**2.4.2. Usuarios de la biblioteca**

- Son usuarios los docentes, estudiantes y administrativos, padres y/o acudientes de la Institución y demás personas que la soliciten debidamente.
- La calidad de usuario se pierde o se suspende en los casos estipulados en el reglamento de la biblioteca.

*Reglamento de la biblioteca*

1. Horario: De 06:00 am a 6:00 pm. de lunes a viernes y de 07:00 am a 6:00 pm. sábados.
2. Usar y cuidar adecuadamente los libros, revistas, computadores y demás material de biblioteca.
3. Se permite sacar fotocopias de los libros con la presencia de la bibliotecaria.
4. En horario de clase se atienden grupos con un docente permanentemente.
5. Se prohíbe el consumo de toda clase de alimentos dentro del recinto.
6. Presentar el carné para el préstamo de material y computadores.
7. Suministrar los datos requeridos para la elaboración del registro de usuario.
8. Hacerse responsable por la demora, deterioro o pérdida del material bibliográfico
9. Todo material extraviado debe ser remplazado por uno igual. En caso de no hallar el libro en el comercio se deberá devolver otro material con previa selección de la dirección de biblioteca. No se acepta dinero como pago del material extraviado.
10. Los usuarios que mutilen el material bibliográfico y los que se sorprendan sacando ilegalmente los libros, serán sancionados con la suspensión del servicio según decisión de los directivos y se dará aviso por escrito a la rectoría y a coordinación para que allí se apliquen las sanciones respectivas.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

11. En el caso de los docentes que durante el año escolar solicitan materiales a biblioteca para trabajo con los alumnos, será requisito indispensable que los estudiantes a su cargo estén completamente a paz y salvo por concepto de uso de la biblioteca.

2.4.3. Usuarios de Laboratorios:(de Química, física, audiovisuales, informática bilingüismo y matemática)

- Son usuarios: Docentes, estudiantes y Personal Asistencial de la Institución. Otros con autorización escrita de Rectoría.
- La calidad de usuario se pierde o se suspende en los casos estipulados en el reglamento de los laboratorios y salas.

*Reglamento de Laboratorios*

Podrán solicitar los diferentes espacios pedagógicos, los docentes bajo las siguientes condiciones:

19. Horario: De 06:00 am a 6:00 pm. de lunes a viernes y de 07:00 am a 6:00 pm. los sábados.
20. Su solicitud se realizará con el formato establecido donde se especifica la fecha y hora, se hará personalmente y con un mínimo de 24 horas antes de la realización del evento y deberá acompañarse del visto bueno de los empleados encargados del laboratorio.
21. Su uso será únicamente para trabajos de investigación, exposiciones y orientación del área coordinado por el docente con los estudiantes.
22. La comunidad de estudiantes debe presentarse con bata blanca, manteniendo absoluta disciplina y hacer entrega del laboratorio o auditorio ordenado y limpio, terminada la sesión.
23. El docente que solicite en uso las dependencias, se hará responsable de la misma, junto con los muebles y material didáctico que se le facilite, comprometiéndose a reparar los daños y pérdidas causadas por manejo inadecuado.

2.4.4. Uso de parque temático, Oratorio y tiendas escolares

Por ser espacios comunes y abiertos a la comunidad, podrán ser utilizados con la autorización de Rectoría, siempre guardando el respeto y las buenas maneras.

- Son usuarios: La comunidad en general.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**  
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

### **CAPÍTULO III**

#### **3. FALTAS A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR PARTE DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL**

En algunas oportunidades es necesario llegar a la reflexión y propiciar cambios de actitud que redunden en el mejoramiento del ambiente propicio para el desarrollo del aprendizaje y la sana convivencia; el obrar consciente o inconscientemente de manera inadecuada, o perturbar la convivencia armónica de la comunidad estudiantil de la cual forma parte, acarreará consecuencias de orden disciplinario.

Se consideran faltas, el incumplimiento de los deberes, daños a los enseres y entorno escolar y las demás contempladas en este manual.

La formación integral involucra necesariamente una apropiación y concepción acertada de la acción individual dentro de un contexto social. Los procedimientos adoptados por la Comunidad Educativa ante las faltas o contravenciones buscan generar situaciones y espacios específicos que favorezcan una toma de conciencia del joven acerca de las consecuencias de sus acciones; esta reflexión debe llevar al cambio continuo, propiciando su desenvolvimiento personal adecuado dentro de un marco social.

##### **3.1. FALTAS TIPO I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, art 40). De igual manera la institución considera como faltas de este tipo, daños a los enseres y entorno e incumplimiento de los deberes que no suceden en forma reiterada.

La Institución establece como faltas de TIPO I

1. Llegar tarde a la Institución o al salón de clase sin causa justificada.
2. Participar o fomentar indisciplina en la Institución.
3. Incumplimiento con los implementos necesarios para el desarrollo de la clase.
4. Permanecer sin autorización en el salón de clase en horas de descanso o actos de comunidad.
5. Desacatar los toques de timbre.
6. Comer o masticar chicle dentro del salón de clase o en actos culturales.
7. Lanzar papeles, chicles u otros objetos a cualquier miembro de la comunidad.
8. Realizar acciones de desaseo tanto a nivel personal como con el entorno.
9. Portar sacos o chaquetas no permitidos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

10. Practicar juegos de azar (monedas, cartas y todo tipo de juego donde se involucre dinero)
11. Ingresar a la parte administrativa sin autorización.
12. Subirse, sentarse y jugar en el escritorio del profesor.
13. Comprar y/o consumir comestibles o bebidas en horas de clase.
14. Jugar en las aulas, pasillos o dependencias de la Institución, con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, etc.) que puedan lastimar o incomodar a los transeúntes.
15. Usar el servicio de internet en aspectos diferentes a lo establecido por la institución, por el departamento de tecnología y por los docentes.
16. Portar inadecuadamente el uniforme, (pantalón entubado, jardinera alta, medias tobilleras, taloneras o demasiado largas, chaquetas o camisetas no reglamentados) incompleto o que no corresponda al horario establecido.
17. Usar maquillaje o tener las uñas pintadas con colores subidos de tono o tonos fuertes.
18. Ingresar a prácticas de laboratorio sin la bata correspondiente.
19. Comprar o recibir desayunos, alimentos u otros enseres por las puertas, rejas o muros escolares.
20. Otros comportamientos diferentes a los indicados como faltas TIPO II

### **3.2. FALTAS TIPO II**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar ciber-acoso, los eventos que no revisten las características de la comisión de un delito, aquellas faltas leves incurridas en reincidencia, o que por actuarse simultáneamente con otras afecten la tranquilidad, la convivencia, el bienestar común, el ambiente formativo, la academia o el buen nombre de la Institución y que cumplan las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las partes involucradas.
- c. Que produzcan daños a los enseres y al entorno escolar.

La Institución establece como faltas de TIPO II

1. Reiteración de tres (3) faltas Tipo I e incumplimiento de compromisos en el proceso formativo.
2. Estar por fuera del aula sin autorización, en horas de clase. (EVADIR CLASE).
3. Utilizar un vocabulario grotesco e irrespetuoso con algún miembro de la comunidad educativa, ya sea en forma verbal, escrita o gráfica, dentro o



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

- fuera de la institución.
4. Uso inadecuado de los equipos de la Institución en tiempo o acciones no pedagógicas (computadores, televisores, Video Beam, DVD, parlantes, entre otros )
  5. Colaborar o hacer fraude o copia en evaluaciones, talleres, trabajos etc
  6. Atentar contra el buen nombre de la Institución Educativa.
  7. Celebrar cumpleaños y otras actividades empleando agua, huevo, harina u otros elementos dentro y fuera del plantel.
  8. Esconder, jugar o botar objetos de sus compañeros, docentes o empleados de la Institución, tales como cuadernos, bolsos, sacos y otros elementos.
  9. Manipular o usar el celular en horario de clase solo podrá ser utilizado con orientación del docente; quien tiene la facultad de decomisar el celular y entregarlo a Coordinación, quien lo devolverá al padre de familia a los diez (10) días bajo compromiso formativo a la entrega del mismo.
  10. Usar audífonos, bluetooth, sin el debido permiso del Docente.
  11. Usar piercing, maquillaje, labial, aretes largos, balacas, collares, y accesorios portando el uniforme.
  12. La inasistencia sin justificación a los actos culturales y democráticos programados por la institución.
  13. Actuar bruscamente en los horarios de salida del salón, aulas especiales, aula múltiple escaleras de evacuación, empujando o agrediendo físicamente a los compañeros y/o personal de la Institución, atentando contra su integridad.
  14. Usar objetos eléctricos y electrónicos tales como planchas para cabello, equipos de sonido, cargadores y otros. Estos serán decomisados y entregados al padre de familia al finalizar el año escolar.
  15. No presentarse a la institución y comprobar que se queda en la calle u otro lugar al salir de su vivienda y no asistir a la Institución.
  16. No entregar e informar a sus padres o acudientes, citaciones o entrega de informes
  17. Comercializar bienes o cualquier tipo de artículos, alimentos, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor (teléfonos celulares, Xbox, CD, etc).
  18. Escribir, dibujar, rayar o dañar uniformes propios o de compañeros.
  19. Divulgar, compartir pornografía, ya sea en forma física o virtual.
  20. Traer y/o usar elementos que pueden generar riesgo o violencia que no sean solicitados o autorizados por la Institución (patines, tabla de patinaje, bates de beisbol guantes de boxeo etc.)
  21. Subirse a los marcos y tableros de canchas, puertas, árboles, columnas de los polideportivos o techos del plantel por diversión o para bajar elementos.
  22. Difundir por medio de internet o medios electrónicos propaganda contraria a



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

- los valores institucionales o mensajes que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Realizar actividades de recaudación de fondos sin autorización de las directivas de la Institución.
  24. Incitar a compañeros o compañeras para provocar desórdenes que impidan el normal desarrollo de las actividades institucionales.
  25. Fumar en actividades Institucionales y/o portando el uniforme.
  26. Realizar manifestaciones amorosas (besos o abrazos apasionados, caricias) que distraigan el ambiente académico o se conviertan en mal ejemplo o escándalo para la comunidad educativa.
  27. Salir o entrar de la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso normal o hacerlo sin autorización (evasión del colegio). El incurrir en esta falta exime a la Institución de responsabilidad.
  28. Presentarse a actividades curriculares e extracurriculares bajo efectos de medicamentos no prescritos, estupefacientes o sustancias psicoactivas. (No puede ingresar o debe retirarse de la Institución)
  29. Causar daño a los bienes de las personas dentro y fuera de la Institución.
  30. Realizar acciones irrespetuosas (abucheos, silbos, gritos, tocamientos físicos o de tipo sexual) en actividades académicas, actos culturales, cívicos, religiosos o en el aula de clase.
  31. Desacatar órdenes de tipo académico o institucional o demostrar actitudes despectivas y/o desafiantes ante los llamados de atención de Directivos o docentes de la Institución.

NOTA. La Institución Educativa Municipal Nacional, en ningún caso se hace responsable por la pérdida o el daño de los elementos personales de los estudiantes.

### **3.3. FALTAS TIPO III**

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual, referidos en el título IV Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013 artículo 40)

La Institución establece como faltas de tipo III las siguientes:

1. Reincidir en faltas Tipo II.
2. Homicidio.
3. Violación (acceso carnal en cualquiera de sus
4. modalidades)
5. Acoso sexual (situación en que la persona ha sido víctima de caricias o



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

manoseos y la persona agresora se ha valido de engaño, intimidación o fuerza física, etc.).

6. Pornografía con personas menores de 18 años
7. Extorsión
8. Secuestro
9. Tortura
10. La formación, promoción y participación en pandillas, grupos o juegos satánicos, vandálicos o de dudosa intención.
11. Portar y/o usar cualquier clase de arma de fuego o corto-punzante que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.
12. Portar, traficar, consumir o estimular el tráfico o consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la Institución, inclusive la llamada dosis personal. (En actividades escolares o extraescolares tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social etc.)
13. El vandalismo grave o doloso con los bienes y servicios de la Institución o de los compañeros, debidamente comprobados, los cuales además del correctivo, se deberán restituir o reparar en su totalidad.
14. Causar daño a los bienes de la Institución o de personas (escribir, dibujar rayar en pupitres, paredes, pisos, carros, motos, baños...).dentro o fuera de la institución.
15. Atentar contra la convivencia escolar (acoso escolar) ocasionando violencia escolar, Ciber-acoso, tanto dentro como fuera de la Institución.
16. Amenazar la vida o la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución. (personal o virtual).
17. Suplantar a padres de familia, docentes, compañeros con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento.
18. Dar testimonios falsos.
19. Adulterar notas académicas (en forma física o virtual) y observaciones del libro de evidencias de la vida escolar.
20. Dañar o extraviar el libro de evidencias de la vida escolar.
21. Agredir física, verbal o psicológicamente a compañeros, profesores y otras personas dentro y fuera de la institución.
22. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o mental de los miembros de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la Institución.
23. Hurtar o robar, cualquier clase de objetos (útiles escolares, dineros, loncheras, comestibles, documentos etc.) de estudiantes, de la Institución o de cualquier persona.
24. Todas las demás contempladas como delito por la ley penal COLOMBIANA.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**  
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

## **CAPÍTULO IV**

### **4.1 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

Es una etapa procesal en donde se le garantiza al estudiante los derechos Fundamentales constitucionales como el debido proceso, el derecho a la Educación, el derecho a no auto inculparse, constituyéndose en los pilares y principios legales como la ley 1098 de 2006, ley 1620 de 2013.

Este procedimiento examina una serie de reglas que deben contemplarse en todo proceso sancionatorio, a saber,

24. Toda amonestación o sanción conlleva una función formativa, la posibilidad para el estudiante de corregir su comportamiento y enmendar su error.
25. Los términos de días deben entenderse como días hábiles.
26. El alumno que con una misma conducta infrinja varias normas o cuando para lograr determinado objetivo incurra en varias faltas, será sancionado por la falta más grave.
27. El compromiso que se firme puede ser académico y/o disciplinario, constituye un mecanismo pedagógico y formativo que permite al estudiante corregir sus errores, pero lleva implícito el deber de cumplirlo y respetarlo.”

### **4.2 PROCESO DISCIPLINARIO DE CARÁCTER CORRECTIVO**

- El establecimiento educativo debe haber realizado el respectivo seguimiento al escolar por faltas tipo I y reincidencia de las mismas, ejemplo: Amonestación verbal (el docente a cargo hará el respectivo llamado de atención, dejando evidencia de lo sucedido en el libro de la vida escolar con firmas respectivas), amonestación escrita, actas de compromiso con padres de familia o acudientes, remisión a la docente orientadora, etc.
- El establecimiento educativo debe implementar a los educandos estrategias de prevención, acciones de control o crear espacios encaminados a promover la convivencia escolar; ejemplo: (charlas, conferencias, espacios donde se aborden temas sobre valores, respeto, sexualidad, etc.)

#### **4.2.1 REMISIÓN A COMITÉ DE DISCIPLINA**

Una vez realizadas las diferentes estrategias enunciadas anteriormente y el debido acompañamiento por parte de la Institución cuando son faltas que en el manual de convivencia están tipificadas como Tipo I, y cuando haya reincidencias de las



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

mismas, el Comité de Disciplina podrá iniciar las actuaciones pertinentes con base en las funciones establecidas para ello; dentro de las cuales podemos enunciar algunas:

- ❖ Citación al menor junto con el padre de familia o acudiente eficazmente para que comparezca en la Institución Educativa con el fin de ser escuchado frente a una situación o caso en particular.
- ❖ Citación al menor junto con el padre de familia o acudiente eficazmente con el fin de notificarle la formulación de cargos, frente a faltas Tipo II, o Tipo III
- ❖ Implementar correctivos pedagógicos formativos de conformidad con el principio de proporcionalidad, según la falta cometida y el caso en concreto.
- ❖ El comité de disciplina según los descargos junto con las pruebas allegadas o practicadas, podrá dentro de su competencia archivar o continuar con el proceso disciplinario, y si la situación lo amerita, podrá aplicar correctivos o estrategias pedagógicas que necesiten una atención inmediata permitiendo así una eficaz resolución del conflicto. En todo caso, no se impondrán correctivos excluyentes, que afecten su dignidad o correctivos que conlleven maltrato físico o psicológico.
- ❖ Si se archiva el proceso, se le notificará al padre de familia o acudiente sobre lo resuelto.
- ❖ Si amerita continuar con el proceso disciplinario, el Comité de Disciplina correrá traslado al Comité de Convivencia.

#### 4.2.2 REMISIÓN A COMITÉ DE CONVIVENCIA

- ❖ El Comité de Convivencia entrará a valorar las pruebas practicadas (descargos, pruebas documentales, pruebas testimoniales etc.) con el fin de proferir una decisión de carácter correctiva conforme la gravedad de la falta y de conformidad con el principio de proporcionalidad, ejemplo: (cambio de jornada escolar, cambio de salón y las demás que se ajusten al manual de convivencia de la Institución.
- ❖ Cuando el menor ha cometido hechos punibles, situaciones que están contempladas como Tipo III, se realizará el mismo procedimiento disciplinario aquí descrito desde su conocimiento por parte del comité de disciplina, en aras de respetar lo dispuesto en nuestra Constitución Política y demás normas concordantes en relación con el Debido Proceso.

#### 4.2.3 CONSEJO DIRECTIVO

- ❖ Máximo órgano quien determinará si es pertinente el cambio de ambiente escolar según lo dispuesto por el Decreto Municipal 508 del 10 de noviembre de 2016.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

- ❖ El Consejo Directivo se pronunciará a través de un Acto Administrativo debidamente motivado, junto con los demás requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, suscrito por la Rectora de la Institución Educativa, dando oportunidad al disciplinado para que pueda interponer los recursos que le faculta la precitada Ley.

#### 4.4 PROCEDIMIENTO

- 4.4.1 Amonestación verbal: Procederá por parte de directivos docentes y docentes, que observen y/o reciban información de faltas consagrados en el Manual de Convivencia Institucional. Deberá dejarse constancia del llamado de atención en el libro de "Evidencias de la Vida Escolar" firmada por los implicados al igual que los afectados en donde se deja constancia que fueron escuchados a las partes del conflicto, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento. SI SE PRESENTAN FALTAS TIPO II O III igualmente se deja de presente lo atrás mencionado y se procederá de manera inmediata a hacer amonestación escrita dejando plasmado el acta de compromiso por parte de los implicados.
- 4.4.2 Amonestación escrita: como el acta de compromisos: Se realiza en el libro de "Evidencias de la Vida Escolar" con la firma del estudiante, el profesor, el padre de familia y/o acudiente, al igual que el estudiante afectado (esto con el fin de agotar procedimiento Conciliatorio en donde las partes se comprometen a no volver a reincidir.) Se procederá por parte de directivos docentes y/o docentes en caso de reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes siempre que exista evidencia de la amonestación verbal en libro de "Evidencias de la Vida Escolar", teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento. EL estudiante y el padre de familia o acudiente, y el afectado firmarán un compromiso conjunto en el que se establezcan acciones viables y observables que permitan hacer un seguimiento a la superación de los problemas de comportamiento que determinaron la sanción.
- 4.4.3 Remisión al comité de Disciplina: Por reincidencia en faltas TIPO I se remite a Comité anteriormente mencionado para establecer, verificar compromisos y verificar su cumplimiento, citando al padre de familia o acudiente junto con el estudiante en la institución educativa con el fin de ser escuchado frente a la situación o al conflicto que se presenta. En caso de faltas TIPO II Y III, igualmente el mismo comité adelantara la fase Disciplinaria y en la misma manera adelantara el procedimiento, en aras de garantizar el debido Proceso.

El comité de disciplina una vez escuchada la parte disciplinada notifica de la formulación de cargos a imponer dependiendo el tipo de falta cometida para que el estudiante dentro del término de 10 días, presente las pruebas que



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

tenga o quiera hacer valer para la defensa de sus intereses e igualmente se podrá escuchar de nuevo al estudiante, este comité decretará y practicará todas las pruebas lícitas aportadas o las de oficio si las solicitaron para que determine si decide continuar el procedimiento disciplinario o se archive de manera temporal o definitiva (el comité de disciplina adelantará esta etapa de indagación, investigación, decreto y practica de pruebas, y decide aplicar correctivos pedagógicos formativos o si continua con el trámite para darle traslado al comité de convivencia o si decide Archivarlo). Esta decisión se debe notificar a las partes.

- 4.4.4 Remisión al Comité de Convivencia: cuando el comité de Disciplina amerite causal de responsabilidad frente al disciplinado con razón y proporcionalidad a las faltas cometidas, este proferirá una sanción frente al disciplinado una vez revise, valore cada elemento de Convicción o elemento probatorio, decisión que será proferida por un acto Administrativo objeto de recursos.
- 4.4.5 Remisión al Consejo Directivo: es el máximo órgano quien determina la sanción del cambio de ambiente escolar de acuerdo a los lineamientos establecidos en el debido proceso, el análisis probatorio y las circunstancias de reincidencia frente la conducta desplegada por el estudiante o la gravedad de la conducta cuando nos encontremos frente a delitos u otras circunstancias de mayor gravedad.

El rector en representación del Consejo Directivo como superior jerárquico de la Institución educativa, proferirá la sanción Disciplinaria del Cambio de ambiente escolar mediante un acto Administrativo Motivado, acorde a los presupuestos establecidos en la ley 1437 de 2011 y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto Municipal 508 del 10 de noviembre de 2016, precisando la facultad de interponer los recursos de ley.

Todo correctivo que se imponga, será contenido en Resolución motivada y notificada respectivamente.

Las decisiones con sus actos respectivos aprobadas por el Consejo Directivo quedaran en las respectivas actas.

#### **4.5 CORRECTIVOS APLICABLES A LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES**

Los correctivos que la Institución Educativa Municipal Nacional implementará respecto de las faltas de los estudiantes según su clasificación previamente determinada por este manual de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y su decreto



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

reglamentario 1965 de 2013, siempre estarán dentro del marco normativo vigente, obedeciendo al principio de proporcionalidad, el derecho a la defensa y el debido proceso conforme lo establece la Constitución Política, sin implementar formas de discriminación, desescolarización, y Re victimización entre otras, que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes.

- 4.5.1** Correctivo pedagógico: Es una medida de carácter formativo que aplica el Comité de Disciplina y que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta y afecta a la comunidad. También invita al estudiante y al padre de familia al cumplimiento de los compromisos adquiridos (Acta de compromiso) y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y de grupo. Se dejará constancia en el libro de “Evidencias de la Vida Escolar”. Un ejemplo de correctivo pedagógico: desarrollar un trabajo investigativo escrito y sustentarlo en forma oral ante un profesor o aula de clase, con presencia del padre de familia o acudiente. (Para el caso de estudiantes de básica secundaria y media). En caso de estudiantes de preescolar y básica primaria el estudiante desarrollará trabajo pedagógico, según acuerdo con el padre de familia para su respectivo acompañamiento. Cada vez que se reúna el Comité de Disciplina debe dejar constancia por medio de Acta con resolución escrita y firmada por el Rector. Si después de una citación escrita, no se logra reunir el Comité de Convivencia en pleno o no se presenta el padre de familia o estudiante, se procederá con las personas que hayan hecho presencia, dejando constancia escrita de la inasistencia en la respectiva acta. Para el correspondiente registro de evidencias, se puede recurrir a material fotográfico el cual se anexará al libro de “Evidencias de la Vida Escolar”. El proceso disciplinario conlleva un comportamiento nivel bajo.

**PARÁGRAFO** Los estudiantes de los grados noveno y once, que estén próximos a graduarse y que cometan faltas Tipo II o Tipo III, debidamente comprobadas con posteridad a sus descargos no podrán participar en ceremonia de grado.

- 4.5.2** Matrícula de compromiso – Cambio de Ambiente escolar: Se aplicará en los siguientes casos:
1. Estudiantes que hayan sido sancionados en el transcurso del año escolar.
  2. Al finalizar el año, el Consejo Directivo, una vez agotado el debido proceso descrito en este manual, considerarán los casos que ameriten



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

el cambio de ambiente escolar a otra institución educativa conforme el Decreto Municipal 508 del 10 de noviembre de 2016.

- 4.5.3 Pérdida del cupo a partir del año siguiente y/o cambio de ambiente escolar: No se renovará la matrícula a los estudiantes cuando se presente uno de los siguientes eventos:
- Por determinación del Consejo Directivo. El consejo Directivo antes de finalizar el año revisará los casos de los estudiantes que fueron objeto de proceso disciplinario, y que como resultado final del debido proceso se aplicó el correctivo cambio de ambiente escolar.
  - Por haber perdido el grado durante dos (2) años consecutivos.
  - Por no renovación de los procesos legales como pre matrícula y renovación de matrícula de estudiantes antiguos.

## CAPÍTULO V

### 5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

#### 5.1 RUTA INTEGRAL

- 5.1.1 **Promoción:** fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos
- 5.1.2 **Prevención:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en el contexto escolar.
- 5.1.3 **Atención:** asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos
- 5.1.4 **Seguimiento:** Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

**5.2 PROCESO FORMATIVO INDIVIDUAL** Se cuenta con un protocolo de mediación y conciliación para este fin (Libro de “Evidencias de la Vida Escolar”), donde quedan consignadas los testimonios de los involucrados, los motivos que los llevaron a actuar de manera inadecuada, los compromisos y las acciones formativas a seguir.

#### 5.2.1 Conducto regular:

1. Profesor (a) o persona involucrada
2. Director (a) de grupo



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

3. Coordinación
4. Comité de Disciplina
5. Comité de Convivencia Escolar
6. Consejo Directivo
7. Rector

La aplicación del proceso disciplinario, de acuerdo a la gravedad de la falta, se podrá aplicar teniendo en cuenta la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de acuerdo a las situaciones que afecten la convivencia escolar, para ello se debe tener en cuenta los tipos de faltas.

- 5.3 **DEBIDO PROCESO** Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del derecho al debido proceso y a la defensa del estudiante implicado. (Constitución Política, Art. 29). Quien sea objeto de una acusación, tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los compromisos que se le exigen, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por faltas graves e interponer los recursos establecidos en este Manual.
- 5.3.1 **Recursos de Reposición y Apelación** Se tendrá en cuenta lo estipulado en la ley 1437 de 2011, artículo 74 y subsiguientes.

Parágrafo 1: Analizada la gravedad de la falta y reconocida la necesidad de apoyar al estudiante con algunos de los servicios (Orientación Escolar) se hará la remisión necesaria y se solicitará el informe respectivo.

Parágrafo 2: El Consejo Directivo será el órgano que conocerá de las apelaciones a las decisiones del Comité de Convivencia Escolar y dependiendo de la gravedad de las faltas conocerá también aquellos casos que le sean remitidos por el comité de Convivencia Escolar, pudiendo en todo tiempo y cuando lo considere necesario intervenir y tomar las decisiones que sean del caso.

## 5.4 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### 5.4.1 Protocolo para Faltas TIPO I

Los protocolos de los Establecimientos Educativos para la atención de las situaciones TIPO I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas a partir de exponer sus puntos de vista y buscando la reparación de los daños causados.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial y equitativa buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
4. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

#### **5.4.2 Protocolo para Faltas TIPO II**

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los involucrados.
2. Remitir la situación a las autoridades, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar las medidas de protección para las personas involucrada para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
5. Generar espacios para que las personas involucradas, puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad y confidencialidad.
6. Determinar las acciones restaurativas para reparar daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento del caso.
8. Se dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas.

#### **5.4.3 Protocolo para Faltas TIPO III**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Quien presida el Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. Quien preside el Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del Establecimiento Educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre la Institución Educativa Municipal Nacional.



## **CAPÍTULO VI**

### **6 RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES**

#### **6.4 IZADAS DE BANDERA Y MENCIÓN DE HONOR**

Se harán acreedores a este reconocimiento, quienes se destaquen en algunos de los aspectos que favorecen el desarrollo personal, teniendo en cuenta el criterio fijado para cada aspecto:

1. Excelente desempeño académico y proyectos que se desarrollen en las diferentes áreas o asignaturas.
2. Haber cursado desde el grado sexto a undécimo en la Institución, demostrando rendimiento académico y disciplinario sobresaliente y/o excelente.
3. Haber cursado en la sede primaria desde el grado Preescolar a grado quinto, demostrando rendimiento académico y disciplinario sobresaliente y/o excelente.
4. Mayor espíritu de colaboración.
5. Desempeño sobresaliente en el campo investigativo, científico, literario, deportivo, artístico, creativo y cultural.
6. Al mérito para el mejor bachiller de la Institución en lo académico y disciplinario.
7. Mejores puntajes ICFES de cada jornada. El reconocimiento con medalla ICFES sólo se otorgará a estudiantes que alcancen promedios simples iguales o superiores a 310 puntos en la suma de las áreas del núcleo común. Lo anterior regirá para las jornadas diurnas regulares, para la jornada del Decreto 3011 sólo se entregará medalla ICFES en ceremonia al puntaje individual más alto.
8. Quienes hayan alcanzado lo estipulado en el numeral anterior, se publicarán en la página WEB de la Institución y se registrarán en el libro de exaltaciones.
9. Otros a juicio de la Rectoría o el Consejo Directivo de la Institución.

#### **6.5 MENCIONES PARA ESTUDIANTES EN COMUNIDAD.**

Las menciones serán reconocidas de la siguiente forma:

1. Se exaltan dos estudiantes de cada curso por período izando el pabellón nacional; actuación que se registrará en el libro de "Evidencias de la Vida Escolar".
2. Quienes sobresalgan en diferentes aspectos serán mencionados en reunión de padres de familia; tendrán derecho a representar al Colegio en actos culturales, deportivos y se registrará en el libro de "Evidencias de la Vida Escolar".



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

3. Reconocimiento en comunidad de los méritos académicos, disciplinarios, artísticos y deportivos, y se registrará en el libro de "Evidencias de la Vida Escolar"
4. Izar el Pabellón Nacional por exaltación de valores como: rendimiento académico, disciplina, compañerismo, puntualidad. Deporte entre otros.
5. La condecoración al mérito ICFES se otorgará a estudiantes que hayan alcanzado promedios simples iguales o superiores a 310 puntos.
6. Participación de ceremonia solemne de graduación: Lo harán los estudiantes de los grados novenos y once que no hayan cometido faltas Tipo II o Tipo III, debidamente comprobadas y que no reportan ninguna asignatura pérdida, también estudiantes del grado once que hayan superado un promedio simple igual o superior a 225 (puntos) en las pruebas del ICFES o SABER ONCE.

## **CAPÍTULO VII**

### **7 PADRES DE FAMILIA**

#### **7.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES**

1. Conocer a las personas responsables de los diferentes departamentos de la Institución y hacer uso de los servicios que ofrecen.
2. Participar en el proceso de construcción del PEI, de la adopción, apropiación, ejecución, evaluación y revisión, a través de sus representantes o directamente cuando sean convocados.
3. Ser informados oportunamente sobre el proceso de desarrollo de sus hijos o acudidos.
4. Recibir colaboración eficiente y oportuna, por parte de los diferentes estamentos del plantel, para la superación de las debilidades que presenten los estudiantes.
5. Recibir periódicamente los informes del rendimiento académico de su hijo y/o acudido.
6. Participar en Consejo de Padres de Familia, Comités y Consejo Directivo a través de sus representantes.
7. Participar en las diferentes actividades de formación que brinde la Institución para ellos.
8. Recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
9. Ser atendido con respeto por la Rectoría, Coordinaciones Académica y de Disciplina, personal docente y administrativo, cuando sea necesario.
10. Conocer oportunamente los procesos a nivel académico y/o disciplinario que afecten a sus hijos.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

### **7.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES**

1. Conocer y asumir el Manual de Convivencia.
2. Defender el buen nombre de la Institución donde se educan sus hijos y no generar comentarios malintencionados que afecten su prestigio.
3. Colaborar con la institución para que su hijo cumpla con todas las normas del Manual de Convivencia. Recordar que padres de familia e Institución, hacemos conjuntamente un trabajo de formación integral a los estudiantes. Reconocer que su participación es muy importante.
4. Apoyar a la Institución con firme autoridad, exigiendo a sus hijos cumplir con la obligación de estudiar y prepararse diariamente para la presentación de evaluaciones, tareas, trabajos, etc. Determinar algún tipo de correctivo, al observar desinterés e irresponsabilidad en este aspecto, al presentarlas y perderlas repetidas veces.
5. Ser padres comprometidos, presentes en el proceso formativo de sus hijos y con un alto grado de honestidad en la información presentada.
6. Contribuir a la construcción del PEI, a su desarrollo, evaluación y mejoramiento continuo, a través de sus representantes.
7. Responsabilizarse de la educación y formación de sus hijos y/o acudidos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política,
8. Artículo 67; la Ley General de Educación Art. 7º. Literales c, d, f; Código de la infancia y Adolescencia (art. 17, 22, 23, 39) el PEI y el Manual de Convivencia.
9. Valorar, apoyar y aceptar las decisiones que la institución tome en cuanto a la asignación de curso para su hijo (a), ya que toda decisión que se toma busca el mejoramiento del proceso de formación que se brinda en la institución.
10. Brindar a su hijo(a) y/o acudido un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar, dedicar el tiempo necesario para el apoyo del cumplimiento de sus deberes escolares y proporcionarle los elementos necesarios para su desarrollo integral.
11. Promover la conformación de la Asociación de Padres de Familia, y participar en el Consejo de Padres, comités y Consejo Directivo mediante la elección democrática de sus representantes.
12. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por la Institución, cuando se requiera su presencia y cuando lo considere necesario.
13. Asistir a los cursos de formación en valores, Escuela de Padres, dirigidos por el docente orientador cuando la Institución los programe. El objetivo es asesorarlos en el manejo que deben dar a sus hijos en las diferentes etapas de su vida. La inasistencia será una evidente falta de interés y compromiso con su formación y con la Institución. Los estudiantes tendrán condicionada



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

su permanencia en la institución en caso de inasistencia de los padres a más de dos citaciones. (Reuniones, talleres, cursos para padres, citaciones por parte del coordinador, entre otros.)

14. Cumplir con el compromiso de suministrar a su hijo ayuda y asesoría profesional especializada, cuando lo determine el Comité de Convivencia Escolar o sea remitido al docente orientador
15. Dar un trato respetuoso y cordial a todas las personas de la Institución. En caso de irrespeto a algún funcionario, se le citará para presentar excusas por su actitud. La constancia quedará registrada en el Libro de “Evidencias de la vida escolar” del estudiante.
16. Acercarse personalmente a solicitar permiso por su hijo o acudido y presentar excusas por fallas o retardos, en el momento en que el estudiante se reintegre a las labores académicas.
17. Proporcionar los elementos necesarios para el crecimiento integral de su hijo o acudido.
18. Promover y apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación personal e institucional.
19. Durante el año escolar, es deber del padre de familia o acudiente estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Institución.
20. Asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados por sus hijos o acudidos, respondiendo de manera inmediata por los mismos.
21. En caso de retiro definitivo o temporal del estudiante, el Padre de Familia o acudiente deberá informar por escrito a Rectoría y Administración institucional.
22. Acudir a la Institución en el horario establecido para la atención a padres con el fin de informarse sobre el desempeño académico y disciplinario de sus hijos.

## **CAPÍTULO VIII**

### **8. DOCENTES**

#### **8.1 DERECHOS DE LA COMUNIDAD DE DOCENTES**

1. Conocer la Filosofía de la Institución.
2. Participar en la construcción, desarrollo, innovación y transformación del PEI.
3. Solicitar y obtener permiso justificado, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales y el reglamento interno de trabajo.
4. Hacer uso del conducto regular para resolver las situaciones que se presenten.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

5. Gozar de libertad para el ejercicio de la docencia según asignación académica y principios institucionales.
6. Ejercer el derecho democrático de elegir y/o ser elegido para representar a sus compañeros ante los diferentes órganos del gobierno escolar.
7. Disponer de los medios, recursos, servicios y comodidades para el adecuado desempeño laboral.
8. Recibir estímulos para quienes se destaquen en el cumplimiento de sus deberes.
9. Obtener permisos justificados de acuerdo con la ley laboral vigente.
10. Presentar sugerencias, peticiones, descargos ya sea en forma escrita o verbal.
11. Ser tratado con imparcialidad.
12. A que se le respete la asignación académica según su especialidad.
13. A recibir capacitación y actualización por parte de la Institución.
14. A conocer personalmente informes sobre su desempeño laboral.

### **8.2 DEBERES DE LA COMUNIDAD DE DOCENTES**

1. Identificarse y actuar de acuerdo con la filosofía, visión y misión institucional.
2. Asumir, desarrollar y evaluar el PEI, participando activamente en su innovación y mejoramiento.
3. Asumir sus responsabilidades laborales de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y su propio contrato de trabajo.
4. Dar cumplimiento a la jornada, a la asignación académica y participar en todas las actividades que programe la Institución dentro de la jornada laboral o en cumplimiento de la misma.
5. Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten con los estamentos de la comunidad.
6. Desempeñar las labores a su cargo con ética y profesionalismo.
7. Hacer uso responsable del ejercicio democrático de elegir y/o ser elegido.
8. Velar por la conservación del buen ambiente de trabajo, cuidado de los espacios, de la dotación, materiales y servicios disponibles para la acción pedagógica.
9. Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Manual de Convivencia.
10. Presentarse con pulcritud, sobriedad y puntualidad a la Institución y al aula de clase.
11. Crear un ambiente de convivencia a partir del respeto por la diferencia, empleando el diálogo como medio para construir aprendizajes y dirimir conflictos.
12. Cumplir a cabalidad los turnos de disciplina.
13. Permanecer en el establecimiento en su jornada correspondiente.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

14. Observar las interrelaciones escolares y corregir los comportamientos no deseables.
15. Cumplir a cabalidad con la orientación y dirección de grupo, presentando el respectivo proyecto para lo cual estará disponible en la Institución en el momento que se requiera.
16. Respetar los derechos de los estudiantes.
17. Orientar a los estudiantes en el uso adecuado del tiempo libre.
18. Atender a los padres de familia en el horario establecido para tal fin.
19. Ser ejemplo de moralidad dentro y fuera de la Institución.
20. Integrar los diferentes comités para los que sea nombrado.
21. Responder por el orden del aula, disciplina y presentación personal de los estudiantes en el salón de clase.
22. Cumplir con los requerimientos de Ley y demás que le asignen los estatutos de la Institución.
23. Abstenerse de consumir alimentos, bebidas, chicles o fumar dentro del salón de clase, aula múltiple y oficinas (a excepción de agua).
24. Responder por el uso correcto y diligenciamiento de los libros o documentos asignados a su cargo.
25. Mantener relaciones respetuosas y cordiales con todos los integrantes de la comunidad nacionalista y comunidad en general.
26. Abstenerse de fomentar o participar en actos que generen escándalo público dentro o fuera de la Institución.
27. No usar el celular dentro del salón de clase, excepto para actividades curriculares.
28. Evaluar a los estudiantes que presentan ausencias justificadas, las cuales han sido autorizadas previamente por Coordinación.

Parágrafo: Los Directores de Grupo además de los anteriores deberes tendrán los siguientes:

1. Elaborar y ejecutar un Proyecto de Orientación escolar de Grupo teniendo en cuenta entre otros: la promoción de valores y prevención de problemas socialmente relevantes (drogadicción, alcoholismo, ITS,..)
2. Servir como mediador para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y estudiantes a su cargo.
3. Atender a las insinuaciones y reclamos que hagan los estudiantes, padres de familia y directivos del plantel.
4. Acompañar a su grupo en los actos comunitarios y preparar lo que le corresponda.
5. Dirigir las reuniones de padres de familia de su grupo e informarlos del rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes a su cargo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

6. Diligenciar ordenada y puntualmente el libro de "Evidencias de la Vida Escolar".
7. Asistir a las reuniones en las cuales se traten casos de los estudiantes a su cargo.
8. Analizar el comportamiento de los estudiantes de su grado y remitir a Coordinación a quienes ameritan realización de consejo disciplinario.

## **CAPÍTULO IX**

### **9. ORGANISMOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **9.1 CONSEJO DIRECTIVO**

##### **9.1.1 Integrantes del Consejo Directivo:**

1. El (la) Rector (a) quien lo preside.
2. Dos (2) representantes del consejo de padres.
3. Dos (2) representantes de los docentes elegidos en Asamblea General (uno de la sede central y otro de las sedes primarias).
4. Un (1) representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes entre los alumnos de último grado;
5. Un (1) representante del sector productivo;
6. Un (1) representante del grupo de exalumnos.

##### **9.1.2 Funciones del Consejo Directivo**

1. Tomar decisiones frente a situaciones que afecten el funcionamiento de la Institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los alumnos del plantel y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el PEI, estudiar y aprobar las reformas propuestas por la comunidad educativa.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación Municipal para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en los Reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.





### INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

9. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso podrán ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la Evaluación Institucional en lo referente a docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, recreativas, deportivas, culturales y sociales de la Comunidad Educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia y de Estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.

## 9.3 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### 9.3.1 Integrantes del Comité de Convivencia Escolar (ley 1620 artículo 12)

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientación
4. El coordinador
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO.** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Quienes deben contar con disponibilidad para asistir durante la jornada escolar cuando sea requerido. En todo caso, las decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes aún en el evento en que uno de los estamentos no atienda la convocatoria.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

**9.3.2 Funciones del Comité de Convivencia Escolar (ley 1620 artículo 13)**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**  
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

## **9.4 COMITÉ DE DISCIPLINA**

### **9.4.1 Integrantes del Comité de Disciplina**

1. El Rector o su delegado
2. El coordinador
3. El director de grupo respectivo
4. El personero estudiantil o un delegado del consejo de estudiante

**Parágrafo 1:** Los padres de familia y/o acudientes del estudiante afectado, asistirá al comité con voz, pero sin voto.

Si a la citación el padre de familia y/o acudiente no se presenta, se llevará a cabo el proceso, con el quórum reglamentario.

**Parágrafo 2:** Si el estudiante es mayor de edad y pertenece a la Jornada de Fin de Semana (Decreto 3011) no será necesaria la presencia del padre de familia y/o acudiente.

**Parágrafo 3:** En cada una de las sedes y por jornada se conformará el respectivo comité de disciplina.

### **9.4.2 Funciones del Comité de Disciplina**

1. Asistir a los comités disciplinarios cuando sea convocado.
2. Analizar las situaciones de estudiantes con dificultades disciplinarias y proponer la realización de consejo de disciplina.
3. Analizar los casos de estudiantes convocados a comité de disciplina y determinar la sanción que amerite.
4. Asesorar a estudiantes, padres de familia y/o acudientes para buscar que mejoren en el cumplimiento de sus deberes.
5. Velar porque los estudiantes mejoren en su proceso de convivencia.

## **9.5 CONSEJO ACADÉMICO**

### **9.5.1 Integrantes del Consejo Académico**

1. Rector
2. Coordinadores
3. Área de Matemáticas
4. Área de Lengua Castellana
5. Área de Inglés
6. Área de Ciencias Naturales
7. Área de Ciencias Sociales
8. Área de Filosofía
9. Área de Educación Artística



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

10. Área de Ética y Valores Humanos
11. Área de Educación Física
12. Área de Tecnología e Informática
13. Área de ciencias económicas y políticas
14. Área de Religión
15. Un representante de Preescolar
16. Un representante de Básica Primaria

#### 9.5.2 Funciones del Consejo Académico

1. Servir como órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del P.E.I. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en los decretos pertinentes.
2. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
3. Participar en la evaluación institucional anual.
4. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignación de funciones y supervisión del proceso general de evaluación.
5. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines y complementarias con las anteriores que les atribuya el P.E.I.

Parágrafo 1: La elección del consejo académico se realizará dentro de los 30 días siguientes de iniciado el año escolar.

Parágrafo 2: El representante de cada área presentará informes verbales o escritos sobre los temas tratados en cada una de las reuniones y acogerá las inquietudes para llevarlas a reuniones de Consejo Académico.

El Rector preside y ejecuta las decisiones del Consejo Directivo y Consejo Académico.

#### 9.5.3 Funciones del Rector:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y la oportuna provisión de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores y auspiciadores de la Institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

5. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la Ley, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al Colegio con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

### **9.6 EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

El Artículo 28 del Decreto 1860, dice que todos los establecimientos educativos deben tener un Personero de los estudiantes que se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

La Institución tendrá un Personero Estudiantil (uno por cada jornada) elegido democráticamente por los alumnos. El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días calendarios siguientes a la iniciación de clases del año lectivo. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, entre los alumnos del grado undécimo, en las jornadas diurnas, y, entre los estudiantes del Ciclo V para las jornadas reglamentadas por el Decreto 3011.

#### **9.6.1 Funciones del personero:**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos de la Institución, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Integrar y participar en los comités disciplinarios.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

4. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

## **CAPÍTULO X**

### **10 GOBIERNO ESCOLAR**

#### **10.1 ACTIVIDADES PARA ELECCIÓN DEL PERSONERO Y CONSEJO DE ESTUDIANTES.**

Fase de sensibilización sobre la importancia de la elección del Personero y sus funciones, liderada por el área de sociales, con el concurso de todos los docentes.

La elección se hará según reglamentación previa, Art. 28 del Decreto 1860. Para ser personero en cualquier de las jornadas de la Institución Educativa Municipal Nacional se requiere:

1. Cursar el grado 11° y/o Ciclo V.
2. Haber cursado en la Institución por lo menos los dos últimos grados de estudio (Noveno y Décimo) en el programa presencial y mínimo desde el Ciclo IV en la Jornada de Fin de Semana.
3. Ejercer liderazgo basado en excelencia académica y disciplinaria.

#### **10.2 ORGANIZACIÓN.**

El Consejo de Estudiantes y el Personero serán elegidos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. En caso de empate se convocará a nuevas elecciones, teniendo como candidatos quienes hayan quedado empatados.

##### **10.2.1 Consejo Electoral.**

Estará conformado por el Rector de la Institución, un coordinador, un representante de los profesores y un estudiante del grado 11° y/o Ciclo V; todos con voz y voto. Se constituirá uno por cada jornada.

##### **10.2.1.1 Funciones del Consejo Electoral.**

1. Ejercer inspección y vigilancia de la organización electoral.
2. Conocer y decidir recursos que se interpongan ante dicho Consejo.
3. Recibir a su debido tiempo la inscripción de candidatos.
4. Nombrar jurados de votación (tres por cada mesa)



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

5. Ser escrutadores finales.
6. Hacer la declaratoria de la elección.
7. Garantizar el pleno desarrollo de las campañas y la elección.
8. Velar por el cumplimiento por parte de los candidatos, de las normas establecidas para la realización de las campañas.
9. Organizar el proceso de elección.
10. Darse su propio reglamento.
11. Establecer mecanismos de identificación de sufragantes.

#### 10.2.2 Jurados de Votación:

Para la elección de Personero, Consejo de Estudiantes y representante de los docentes, el jurado estará conformado por:

Un representante de los padres de familia, un representante de los docentes y otro de los estudiantes del establecimiento.

#### 10.2.3 Inscripciones:

Estas se realizarán en la segunda semana de febrero, ante la secretaría auxiliar de la Institución.

Requisitos para la inscripción de candidatos a personero y consejo de estudiantes y método de elección

1. El carné estudiantil, una foto en blanco y negro. Los aspirantes a Personero, deben presentar su programa de gobierno.
2. Se utilizará el método de tarjetón, cuya ubicación en el mismo se realizará por sorteo.

#### 10.2.4 Campaña electoral:

Se realizará durante seis días calendario anterior a la elección, dentro del establecimiento Educativo, con la debida honestidad y educación, ajustándose a las normas previstas en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Municipal Nacional y sin menoscabo de las funciones del Consejo Electoral.

La campaña para Personero se realizará en dos (2) Asambleas de Estudiantes. La primera para presentar su programa de gobierno y la segunda en un Foro. Los aspirantes a Consejo de Estudiantes la harán por grados.

#### 10.2.5 Escrutinio.

La comisión encargada realizará el escrutinio durante los 45 minutos siguientes a las elecciones y el Consejo Electoral declarará ganador al candidato que obtenga la mayoría simple de los votos escrutados.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**  
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

### **10.3 CONSEJO DE ESTUDIANTES**

La Institución Educativa Municipal Nacional tendrá un Consejo de Estudiantes (por cada jornada) y será el máximo órgano colegiado que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados o ciclos.

La elección del representante se hará en Asamblea General por grados o ciclos y mediante votación secreta previa convocatoria del Consejo Directivo.

#### **10.3.1 Funciones del Consejo de Estudiantes**

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Participar en la formación de sus compañeros, especialmente cuando se encuentren en dificultades académicas y/o disciplinarias.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

### **10.4 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Municipal Nacional velará por la permanencia de la Asociación de Padres de Familia única, la cual, además de las funciones que su reglamento establece, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesoría especializada.
2. Promover la capacitación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia como apoyo a la función pedagógica que les compete.
4. Promover y difundir la conformación de grupos culturales y deportivos en pro de la sana convivencia y el desarrollo integral del individuo.
5. Ofrecer actos culturales, lúdicos o recreativos en ocasiones especiales a los miembros de la comunidad educativa.

### **10.5 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

El Consejo de Padres es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la Institución, con el fin de colaborar con la búsqueda del mejoramiento continuo y que concierna a los diferentes estamentos de la Institución.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

Estará constituido por los representantes de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución.

## **CAPÍTULO XI**

### **11 DISPOSICIONES GENERALES**

De acuerdo con la Ley, todos los órganos del Gobierno Escolar serán elegidos democráticamente para un período de un año, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

En caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del período, en la misma forma en que fue elegido el miembro que ocasionó la vacancia.

#### **11.1 ESTRATÉGIAS PARA DAR A CONOCER LOS ORGANOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

1. Todas las comisiones de análisis y discusión sobre el Gobierno Escolar estarán conformadas por integrantes de todos los estamentos de la comunidad educativa.
2. Los profesores en sus clases darán a conocer las funciones de cada órgano y resaltarán la importancia de éstos para el buen funcionamiento de la Comunidad Educativa, promoverán foros, análisis y discusiones sobre los mismos, incentivando a los estudiantes para que participen y den a conocer sus propuestas y elijan a sus representantes como posibles miembros de estos órganos.
3. La elección de candidatos en cada grado se hará en forma democrática y en ningún momento podrán ser influidos por profesores o personas ajenas a los estudiantes del grado.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

YINETH URBANO GAVIRIA  
Rectora I.E.M. Nacional

MERCEDES NIETO MONTAÑA  
Representante Docentes de Bachillerato



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
Municipio de Pitalito



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO - HUILA**  
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008  
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila  
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230

**ORIANA LISETH GAVIRIA**  
Representante Docentes Sedes

**CAMILO ANDRES RODRIGUEZ**  
Representante Estudiantes

**BAUTISTA CAMILO**  
Representante Consejo de Padres

**RAMIRO STERLING**  
Representante consejo de padres

**NANCY COLLAZOS**  
Representante Sector Productivo

**MARIA ALEJANDRA GAONA**  
Representante Exalumnos